



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2260

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 26 de Septiembre de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRODUCTIVAS EN EL INTERIOR DE LOS POLOS INDUSTRIALES DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultad que me confieren los artículos 59, 71, fracción IX, y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 2, 3, 9, 13, 16, 17, 22 apartado A y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y el artículo 3, fracción III, del Código Fiscal del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que el Estado de Campeche debe efectuar una planeación más apegada a la realidad económica, no sólo desde el enfoque presupuestal sino desde una perspectiva de derechos humanos a fin de crear condiciones de vida dignas para sus habitantes.

Que, esta Administración trabaja en la creación de una política económica la cual tiene como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad y sus municipios, realizándose bajo la rectoría gubernamental en estrecha coordinación con los agentes económicos y en el marco del régimen democrático, procurando la más amplia participación ciudadana.

Que, de un análisis a la situación económica actual del Estado, y a efecto de poder competir en un futuro con los Estados más desarrollados del país, resulta necesario aprovechar las fortalezas y recursos del Estado para potenciar su desarrollo y fomentar la atracción de la inversión.

Que en la región sur-sureste del país, específicamente en Campeche, la tasa de informalidad laboral es del 58.6 por ciento, a diferencia del 54.3 por ciento que se tiene a nivel nacional¹, por lo que se requiere de una mayor generación de empleos formales y bien remunerados en dicha zona.

Que, con fecha 25 de septiembre de 2024, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche los Acuerdos siguientes: **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DECLARA POLO INDUSTRIAL DEL BIENESTAR "SEYBAPLAYA I" Y SE DETERMINAN SUS VOCACIONES ECONÓMICAS**; **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DECLARA POLO INDUSTRIAL DEL BIENESTAR "CAMPECHE I" Y SE DETERMINAN SUS VOCACIONES ECONÓMICAS**; Y **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DECLARA POLO INDUSTRIAL DEL BIENESTAR "DZITBALCHÉ I" Y SE DETERMINAN SUS VOCACIONES ECONÓMICAS**, con la finalidad de declarar a las superficies del territorio de los Municipios de Seybaplaya, Campeche y Dzitbalché como Polos Industriales del Bienestar para impulsar el crecimiento local y regional mediante la creación de empleos locales tanto directos como indirectos y la atracción de inversiones, a su vez para promover el crecimiento y desarrollo de la industria y convertirlo en verdadero motor económico.

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENOE/ENOE2024_05.pdf

**PODER EJECUTIVO**

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2024-2027, en su Misión 4. "Desarrollo económico con visión al futuro", establece el objetivo 1. "Generar una política industrial sostenible que permita contribuir al Producto Interno Bruto del Estado", alineándose con sus tres estrategias: 1. "Fomentar la industrialización del Estado de Campeche, que permita elevar la competitividad de los sectores productivos", 2. "Fomentar la inversión privada local, nacional y extranjera a través de la promoción de las ventajas comparativas y competitivas que contribuyan al crecimiento del Producto Interno Bruto del Estado" y 3. "Gestionar infraestructura que propicie la instalación de empresas que favorezcan el crecimiento económico del Estado".

Que, en el presente caso la presencia de empresas en esta zona atrae inversión, lo que a su vez dinamiza la economía local, promueve el desarrollo de infraestructura y servicios y mejora la calidad de vida de la población, por lo que, con el propósito de coadyuvar con la economía del Estado y sus Municipios, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRODUCTIVAS EN EL INTERIOR DE LOS POLOS INDUSTRIALES DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Artículo 1. El objeto del presente Acuerdo es otorgar estímulos fiscales a las personas físicas o morales o unidades económicas que realicen actividades económicas productivas al interior del área geográfica de los Polos Industriales del Bienestar del Estado de Campeche.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

I. Actividades económicas productivas: las descritas en el artículo 3 de este Acuerdo.

II. Dictamen de factibilidad: el dictamen de factibilidad para el otorgamiento de estímulos fiscales y de los contratos de comodato y de arrendamiento, al interior de los polos industriales del bienestar del Estado de Campeche, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Campeche**.

III. Inversión nueva: la inversión que no ha sido realizada con anterioridad en México, por lo que no incluye la relocalización de inversiones que se encuentren en el país, ni el traslado de plantas, maquinaria, trabajadores, etcétera, de cualquier parte del país a los Polos Industriales del Bienestar del Estado de Campeche, conforme a lo que establezcan los lineamientos para la emisión del dictamen de factibilidad, expedidos por el Poder Ejecutivo del Estado.

IV. Polos Industriales del Bienestar del Estado de Campeche: los polígonos al interior del Estado de Campeche, propicios para el establecimiento de empresas y plantas industriales que contarán con servicios básicos, complementarios y financieros, generando oportunidades laborales, de crecimiento económico y social para los habitantes del estado, que sean determinados como tales, conforme a la declaratoria correspondiente, por la **Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Campeche**.

Artículo 3. Serán beneficiarios de los estímulos fiscales, otorgados mediante este Acuerdo, las personas físicas o morales o las unidades económicas que realicen actividades económicas productivas dentro del área geográfica de los Polos Industriales del Bienestar del Estado de



PODER EJECUTIVO

Campeche, en términos del dictamen de factibilidad que al efecto emita la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Campeche, y cumplan los demás requisitos previstos en el presente Acuerdo.

Para los efectos de este Acuerdo se entiende por actividades económicas productivas las mencionadas en el artículo 3 Fracción VI de los Acuerdos siguientes: *ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DECLARA POLO INDUSTRIAL DEL BIENESTAR "SEYBAPLAYA I" Y SE DETERMINAN SUS VOCACIONES ECONÓMICAS; ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DECLARA POLO INDUSTRIAL DEL BIENESTAR "CAMPECHE I" Y SE DETERMINAN SUS VOCACIONES ECONÓMICAS; Y ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DECLARA POLO INDUSTRIAL DEL BIENESTAR "DZITBALCHÉ I" Y SE DETERMINAN SUS VOCACIONES ECONÓMICAS.*

Artículo 4. Las personas a que se refiere el artículo anterior podrán aplicar los estímulos fiscales que se indican en el artículo 5 de este Acuerdo, en las siguientes contribuciones:

- I.- Impuestos:
- a) Impuesto Sobre Nóminas;
 - b) Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte.
- II.- Derechos:
- a) Por Servicios Prestados por las Autoridades del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - b) Registro a Concursos.
 - c) Inscripción y venta de Bases.
 - d) Registro al Padrón de Proveedores, Contratistas y Prestadores de Servicio.
 - e) Por servicios prestados por la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía.
 - f) Por los Servicios Prestados en Materia de Protección Civil.
 - g) Por los Servicios de Salud Prestados por las Instituciones de Salud Pública en el Estado de Campeche.

Artículo 5. Los estímulos fiscales a los que podrán acceder los contribuyentes a que se refiere el artículo 3 de este Acuerdo serán equivalentes al monto que resulte de aplicar a la contribución causada, sus actualizaciones y accesorios, el porcentaje que corresponda en cada año calendario, de conformidad con la siguiente tabla:

CAMPECHE IMPUESTOS	3 años			6 años						6 años					
	Año1	Año2	Año3	Año4	Año5	Año6	Año7	Año8	Año9	Año10	Año11	Año12	Año13	Año14	Año15
IMPUESTO SOBRE NOMINAS	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
IMPUESTO ADICIONAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	50%	50%	50%	50%	50%	50%



PODER EJECUTIVO

CAMPECHE	3 años			6 años					
DERECHOS									
	Año1	Año2	Año3	Año4	Año5	Año6	Año7	Año8	Año9
Por Servicios Prestados por las Autoridades del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Registro a Concursos	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Inscripción y venta de Bases	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Registro al Padrón de Proveedores, Contratistas y Prestadores de Servicio	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Por servicios prestados por la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Por los Servicios Prestados en Materia de Protección Civil	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Por los Servicios de Salud Prestados por las Instituciones de Salud Pública en el Estado de Campeche.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Cuando, por cualquier causa, se deje de aplicar el estímulo fiscal previsto en este artículo, los periodos señalados en la tabla anterior continuarán computándose y, en caso de reanudación del estímulo, será aplicable el porcentaje que corresponda al año calendario en el que se reanude.

Tratándose del impuesto establecido en el inciso a) de la fracción I del artículo 4 de este Acuerdo, el estímulo se aplicará únicamente sobre el impuesto, actualización y accesorios que se causen por



PODER EJECUTIVO

las erogaciones que se efectúen objeto de dicho impuesto, correspondientes a servicios prestados en el interior de la zona geográfica de los Polos Industriales del Bienestar del Estado de Campeche.

Artículo 6. Las disposiciones contenidas en este Acuerdo aplican únicamente respecto de las actividades señaladas en su propio artículo 3, realizadas en el territorio de los Polos Industriales del Bienestar del Estado de Campeche.

Artículo 7. Para ser beneficiario de los estímulos establecidos en el artículo 4 de este Acuerdo, las personas físicas o morales o unidades económicas, además de los demás requisitos que se señalan en el presente Acuerdo, deben cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Exhibir el dictamen de factibilidad, emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Campeche. Para el otorgamiento del dictamen de factibilidad se tomará en cuenta el número de empleos a crear, la remuneración que percibirán los trabajadores, que los empleos se creen dentro de alguno de los Polos Industriales del Bienestar del Estado de Campeche, entre otros, así como cumplir con los requisitos que para efecto de obtener el dictamen de factibilidad solicite la referida Secretaría en términos de los lineamientos respectivos.
- II. Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y, cuando así corresponda en el Registro Estatal de Contribuyentes con domicilio fiscal dentro de alguno de los Polos Industriales del Bienestar en el Estado de Campeche.
- III. Estar al corriente con las demás obligaciones fiscales a su cargo establecidas en la legislación impositiva local.
- IV. Tener vigente el dictamen de factibilidad, señalado en la fracción I de este artículo, durante el período al que corresponda la aplicación de los estímulos fiscales.

Artículo 8. Las personas físicas, morales o unidades económicas, para la aplicación efectiva de los estímulos fiscales previstos en este Acuerdo deberán acudir a realizar los trámites necesarios directamente en las oficinas del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Campeche.
El derecho para aplicar el estímulo fiscal a que se refiere este Acuerdo es personal y no puede ser transmitido, ni como consecuencia de fusión o escisión.

Artículo 9. No serán objeto de los beneficios previstos en este Acuerdo, los créditos fiscales pagados; y en ningún caso los estímulos fiscales darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor.

Artículo 10. Los beneficios a que se refiere este Acuerdo no constituirán instancia y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnadas por los medios de defensa establecidos en la legislación de la materia.

Artículo 11. Las personas físicas, morales o unidades económicas dejarán de ser beneficiarios de los estímulos fiscales contenidos en este Acuerdo, a partir del día en que surta efectos la notificación de la resolución por medio de la cual la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Campeche haga de su conocimiento la revocación o cancelación del dictamen de factibilidad para el otorgamiento de estímulos fiscales y de los contratos de comodato y de arrendamiento, de conformidad con los lineamientos para la emisión del dictamen de factibilidad que para tal efecto emita la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal.

**PODER EJECUTIVO**

Los beneficiarios referidos en el párrafo anterior, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución de revocación o cancelación señalada en el párrafo anterior, deberán pagar las contribuciones y accesorios descritas en el artículo 4 de este Acuerdo, que se causen de conformidad a las leyes fiscales.

Cuando sin tener derecho a ello se acredite contra la contribución a pagar el estímulo fiscal establecido en este Acuerdo se haga en cantidad mayor a la que se tenga derecho, los contribuyentes deberán pagar la contribución omitida actualizada y los accesorios que correspondan, lo anterior con independencia de las sanciones que se determinen en el ejercicio de las facultades de comprobación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

Artículo 12. En caso de que se otorguen beneficios fiscales federales a las personas físicas o morales o unidades económicas que realicen actividades económicas productivas al interior del área geográfica de los Polos Industriales del Bienestar del Estado de Campeche, la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Campeche emitirá las constancias, opiniones, validaciones o certificaciones que fueran necesarias para acceder a dichos beneficios.

Artículo 13. El Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y las dependencias o entidades prestadoras de los servicios que causen los derechos correspondientes deberán expedir reglas de carácter general complementarias para la correcta y debida aplicación de este Acuerdo.

Artículo 14. La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche

Artículo 15. La interpretación del presente Acuerdo, para efectos fiscales, corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, a través de su Órgano Desconcentrado el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo. Las Secretarías y sus órganos desconcentrados; dependencias y/o entidades, a las que hacen referencia los artículos 11 y 13 del presente Acuerdo, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de su publicación, deberán expedir las disposiciones complementarias que resulten pertinentes con motivo de este Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 26 días del mes de septiembre de 2024.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- FERNANDO HUMBERTO GAMBOA ROSAS, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.- Rúbricas



